

ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA AL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO DAVID DE JESÚS VARGAS PADILLA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ANTECEDENTES

1. En sesión pública extraordinaria de fecha 01 de octubre de 2014, la Consejera Presidente, las Consejeras Electorales y los Consejeros Electorales designados para el Estado de Morelos, rindieron protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo del INE/CG165/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como en concordancia con la Disposición Transitoria Quinta del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, quedando instalado el Consejo Estatal Electoral e iniciando formalmente sus actividades el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos.

2. En fecha 20 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/004/2014, mediante el cual designó al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

3. En sesión pública extraordinaria de fecha 09 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG865/2015, mediante el cual se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, misma que fue notificado a este órgano comicial el 13 de octubre del año de referencia.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA AL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO DAVID DE JESÚS VARGAS PADILLA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

4. Inconforme con lo anterior, el Partido del Trabajo y diversos ciudadanos presentaron ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Recurso de Apelación, y sendos Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, los cuales quedaron radicados bajo el número de expediente SUP-RAP-749/2015 y sus acumulados, y fueron resueltos el 18 de noviembre del año 2015, en los términos que a continuación se detallan:

[...]

PRIMERO. Se acumulan los expedientes SUP-JDC- 4310/2015, SUP-JDC-4311/2015, SUP-JDC-4312/2015, SUPJDC-4313/2015, SUP-JDC-4314/2015, SUP-JDC-4315/2015, SUP-JDC-4316/2015, SUP-JDC-4317/2015, SUP-JDC-4318/2015, SUP-JDC-4319/2015, SUP-JDC-4320/2015, SUPJDC-4321/2015 al diverso SUP-RAP-749/2015, en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de la sentencia a los autos de los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se confirman los lineamientos impugnados.

[...]

5. Derivado de lo anterior, el 11 de enero del año que transcurre, el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, giró la circular INE/STCVOPL/002/2016, de fecha 8 de enero del año en curso, dirigida a los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el cual se hace del conocimiento las respuestas que da la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a través de los acuerdos edificados con los números derivado de diversas consultas INE/CVOPL/001/2016, INE/CVOPL/002/2016, INE/CVOPL/003/2016, INE/CVOPL/004/2016, INE/CVOPL/005/2016, INE/CVOPL/006/2016 y INE/CVOPL/012/2016.

6. En la fecha señalada en el antecedente anterior, la M. en C. Ana Isabel León Trueba, en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, giró oficio IMPEPAC/PRES/003/2016, dirigido al Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez, en

ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA AL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO DAVID DE JESÚS VARGAS PADILLA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

su calidad de Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, en los términos siguientes:

[...]

Por éste conducto, me permito enviarle un cordial y afectuoso saludo; de igual manera sirva la presente para hacer del su conocimiento, que el día 16 de diciembre de 2015, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/327/2015, a través del cual fue ratificado el ciudadano Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al artículo segundo transitorio de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de la (sic) Áreas Ejecutivas de Direcciones de los Organismo Públicos Locales Electorales.

Por otra parte, cabe mencionar que derivado de la aprobación por parte del Congreso del Estado del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, el 8 de diciembre del 2015, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado de Morelos, número 5350, 6ª Época, a través del cual se otorgó a este organismo electoral un presupuesto para gasto operativo del (sic) \$12,000.000.00 (Doce millones de pesos 00/100 m.n.) el cual resulta insuficiente para realizar las funciones, atribuciones y actividades determinadas por la normativa electoral.

El Consejo Estatal Electoral se encuentra en análisis de la distribución del presupuesto aprobado y por consiguiente no tiene la seguridad de contar con recursos suficientes para la ratificación de los Directores Ejecutivos y de las Unidades Técnicas de este Instituto. En el momento que se apruebe la distribución presupuestal de referencia, se estará en condiciones de aprobar o no los acuerdos relativos a las ratificaciones respectivas; lo que se hará del conocimiento a esta Honorable Comisión que Usted dignamente preside, una vez que se tenga información correspondiente.

[...]

7. Por su parte, el 12 de enero de 2016, el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, giró la circular INE/STCVOP/003/2016, de fecha 11 de enero del año en curso, dirigida a los Consejeros Presidentes de ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA AL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO DAVID DE JESÚS VARGAS PADILLA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el cual se hace del conocimiento las respuestas que da la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a través de los acuerdos edificados con los números INE/CVOPL/007/2016, INE/CVOPL/008/2016, INE/CVOPL/010/2016, INE/CVOPL/011/2016.

8. Con fecha 9 de febrero de 2016, fue girado el oficio IMPEPAC/PRES/029/2016, al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para el efecto de solicitar una ampliación al presupuesto de egresos de éste órgano comicial, con el objeto de hacer frente a las atribuciones, fines y actividades constitucionales y legales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 63, párrafo tercero y 66 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. Que en términos de lo establecido por los artículos 25, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23, párrafo tercero, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1 y 5 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, las elecciones ordinarias se celebrarán el primer domingo de junio

ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA AL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO DAVID DE JESÚS VARGAS PADILLA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

del año que corresponda, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

III. Que los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; disponen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un máximo de dirección y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

IV. Por su parte, el artículo 66, fracción I del código comicial vigente dispone que corresponden al Instituto Morelense aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional Electoral.

V. Que el artículo 78, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece atribución del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, designar y remover al Secretario Ejecutivo, y a los Directores Ejecutivos a propuesta del Consejero Presidente o de la mayoría de los Consejeros Electorales para lo cual se requiere la aprobación calificada de los mismos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA AL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO DAVID DE JESÚS VARGAS PADILLA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

VI. Que el artículo 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala como atribución del Consejero Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, proponer al Pleno del Consejo Estatal el nombramiento del Director Ejecutivo Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, al ciudadano Contador Público Certificado David de Jesús Vargas Padilla, quien cuenta con la experiencia suficiente que le permitirá el ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley.

VII. Que el artículo 99, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana contará con las siguientes Direcciones Ejecutivas:

- Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.
- Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Electoral.
- Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

Como titular de cada una de las direcciones ejecutivas antes precisadas, habrá un Director Ejecutivo que será nombrado por acuerdo del Consejo Estatal Electoral, conforme a lo dispuesto por el código de la materia.

Los Directores Ejecutivos deberán cubrir los mismos requisitos que estipula el artículo 97, del código comicial vigente, excepto lo señalado en la fracción III del citado precepto legal; pero deberán de contar con estudios de licenciatura y cédula profesional, expedida por la autoridad competente con una antigüedad mínima de 5 años, y contar con experiencia que les permita el desempeño de sus funciones.

VIII. Por su parte, el numeral 9 de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA AL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO DAVID DE JESÚS VARGAS PADILLA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Organismos Públicos Locales Electorales, disponen que para la designación de estos funcionarios, la o el Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral, deberá presentar al Consejo General del mismo una propuesta que deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con los conocimientos y experiencia probadas que les permitan el desempeño de sus funciones;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- i) No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que

ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA AL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO DAVID DE JESÚS VARGAS PADILLA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

IX. En sesión pública extraordinaria de fecha 09 de octubre de 2015, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG865/2015, a través del cual se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los Lineamientos para la Designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, y notificado a este órgano comicial el 13 de octubre de 2015.

Derivado de lo anterior, y ante la aprobación de los multicitados Lineamientos, diversos Institutos Electorales de los Estados de Campeche, Colima, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Querétaro, Quintana Roo y Veracruz, formularon sendas consultas a la Comisión de Vinculación del Instituto Nacional Electoral, respecto de la aplicación de éstos, motivo por el cual las respuestas dada por la citada Comisión a los Institutos Locales, se hicieron del conocimiento de los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, los días 11 y 12 de enero del año 2016, mediante las circulares INE/STCVOPL/002/2016 e INE/STCVOPL/003/2016 -*antecedentes marcados con los numerales 5 y 7-*, motivo por el cual con base en el acuerdo INE/CVOPL/007/2016, aprobado por la multicitada Comisión de Vinculación con los organismos Públicos Locales, específicamente de conformidad con el punto de acuerdo PRIMERO numeral 2, que a la letra dice:

[...]

2. El Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene la atribución de implementar el procedimiento que considere, siempre y cuando aplique los criterios y requisitos mínimos establecidos en los Lineamientos de la materia.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA AL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO DAVID DE JESÚS VARGAS PADILLA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Este órgano comicial, considera oportuno ratificar a las Directores Ejecutivos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, atendido tanto lo que establece la normatividad electoral vigente, así como, los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Este Consejo Estatal Electoral, procede a la presente ratificación atendiendo las circunstancias particulares de la asignación de presupuesto que realizó el Congreso del Estado al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el **DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS**, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, por la cantidad de \$12, 000.000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); ello atendiendo lo manifestado a través del oficio IMPEPAC/PRES/003/2016, recibido el 12 de enero del año en curso, por el Instituto Nacional Electoral.

Como ya ha sido mencionado, dado la falta de recursos, presupuestales de éste órgano comicial, ha provocado que únicamente se cuente con el personal mínimo indispensable para la operación del Instituto, lo que ha traído como consecuencia que alguna áreas operativas carezcan de titulares e inclusive personal de apoyo que realice tales actividades, motivo por el cual en algunos casos únicamente se contrata a personal de manera eventual y para realizar ciertas actividades; esto derivado de que no se cuenta con el recurso necesario para pagar sueldos y prestaciones; dada la difícil situación económica de este órgano comicial, con fecha 9 de febrero del año que transcurre, este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, presentó al Poder Ejecutivo del Estado una solicitud de ampliación a su presupuesto de egresos, con el objeto de estar en condiciones financieras de hacer frente a las atribuciones, fines y **ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA AL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO DAVID DE JESÚS VARGAS PADILLA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

actividades constitucionales y legales de ésta autoridad administrativa electoral.

X. Que el ciudadano Contador Público Certificado David de Jesús Vargas Padilla, cumple con los requisitos exigidos por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos y por los lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados en el acuerdo INE/CG865/2015, para ser designado como Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento, toda vez que acredita ser ciudadano mexicano, de 41 años de edad, con siete años de residencia en la Entidad, con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Título Profesional y Cédula Profesional número 3632450, expedida el 18 de julio del 2002, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Además de la manifestación bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- ✓ Ser ciudadano mexicano estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- ✓ Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente.
- ✓ Tener título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad de más de cinco años, y contar con los conocimientos y experiencia probada que me permitan el desempeño de las funciones respectivas.
- ✓ No haber sido condenado por delito doloso alguno.
- ✓ No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA AL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO DAVID DE JESÚS VARGAS PADILLA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- ✓ A la presente fecha encontrarse inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

- ✓ No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político.

Lo anterior, consta en el expediente personal que se encuentra en la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

XI. Ante lo expuesto, y una vez analizados los requisitos establecidos por el artículo 97 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, advierte que el ciudadano Contador Público Certificado David de Jesús Vargas Padilla, cumple con todos y cada uno de los requisitos que establece la normatividad electoral vigente; así como, con los lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales, aprobados en el acuerdo INE/CG865/2015, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con fundamento en lo previsto por el artículo 78, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por tal motivo, se ratifica al ciudadano Contador Público Certificado David de Jesús Vargas Padilla como Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Por último, se instruye al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, para que remita el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral.

Por lo anteriormente expuesto en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA AL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO DAVID DE JESÚS VARGAS PADILLA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

23, tercer párrafo, fracciones IV y V, y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 5, 63 párrafo tercero, 66, 71, 78, fracción IV, 79, fracción V, 97 y 99 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, acuerdo INE/CG865/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de los cuales se aprueba los lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales; el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, en base a lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO.- Se ratifica al ciudadano Contador Público Certificado David de Jesús Vargas Padilla como Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, para que remita el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral.

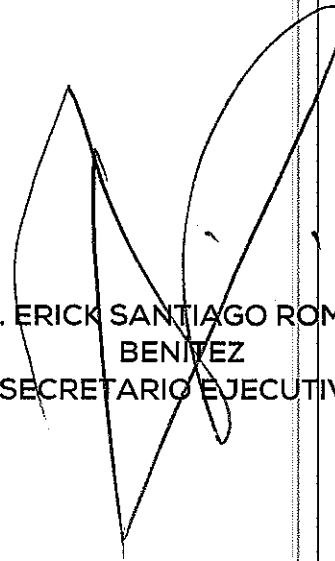
QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA AL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO DAVID DE JESÚS VARGAS PADILLA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis por mayoría de sus integrantes, con voto particular en contra de la Consejera Electoral Ixel Mendoza Aragón y voto Particular en Contra de la Consejera Claudia Esther Ortiz Guerrero siendo las trece horas con treinta y dos minutos.



M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO
BENITEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN
CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLÉSTER DAMIÁN BERMÚDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE
JUÁREZ
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA AL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO DAVID DE JESÚS VARGAS PADILLA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ
GUERRERO
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. JESUS RAUL FERNANDO
CARRILLO ALVARADO
PARTIDO ACCION NACIONAL

C. JORGE ALBERTO HERNANDEZ
SERRANO
MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. KARLA GOMEZ FAJARDO
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA AL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO DAVID DE JESÚS VARGAS PADILLA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTAN LAS CONSEJERAS ELECTORALES IXEL MENDOZA ARAGÓN Y CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO, EN RELACION AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA AL CIUDADANO DAVID DE JESÚS VARGAS PADILLA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA.

En observancia al Artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo constitucional autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente.

Como depositario de la autoridad electoral, tiene a su cargo las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y los procedimientos de participación ciudadana.

En el ámbito de su competencia, garantiza la correcta aplicación de las normas electorales.

Se rige por las disposiciones que se establecen en la Constitución Federal, la Constitución, la normativa y nuestro Código Electoral, bajo los **principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.**

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTAN LAS CONSEJERAS ELECTORALES IXEL MENDOZA ARAGÓN Y CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO, EN RELACION AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA AL CIUDADANO DAVID DE JESÚS VARGAS PADILLA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA.




En este contexto, el Artículo 71 de nuestro Código Electoral establece que el Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral. Pero sobre todo, nuestros esfuerzos se encaminan a consolidar la confianza del ciudadano y los partidos políticos y los candidatos independientes, como una de las máximas autoridades en materia electoral en el Estado, actuando en un marco de legalidad, ética y profesionalismo encauzado a fortalecer la democracia.

En nuestra calidad de Consejeras Electorales, somos responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, por ello, desde nuestra calidad de Consejeras de este Instituto y en el Artículo 37 inciso b) del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que a la letra dice: *El Consejero Electoral que disienta en lo general o en los puntos particulares en su caso, de algún proyecto, podrá emitir su voto particular que será agregado a la resolución o acuerdo que se emita, siempre y cuando sea presentado por escrito antes de firmarse el acta, minuta, acuerdo o resoluciones aprobadas;* queremos emitir nuestro voto en contra para el Acuerdo de Ratificación del titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, en virtud de las siguientes consideraciones:

Debido al incumplimiento de lo dispuesto en la normatividad electoral en lo relativo a las atribuciones de la Dirección Ejecutiva mencionada, específicamente ubicadas en el Artículo 102 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Artículo 102. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTAN LAS CONSEJERAS ELECTORALES IXEL MENDOZA ARAGÓN Y CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO, EN RELACION AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA AL CIUDADANO DAVID DE JESÚS VARGAS PADILLA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA.

- I. *Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Morelense;*
- II. *Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;*
- III. *Formular la propuesta de anteproyecto del presupuesto anual del Instituto Morelense;*
- IV. *Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;*
- V. *Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Morelense;*
- VI. *Organizar el reclutamiento, formación y desarrollo profesional del personal, mismo que presentará al Secretario Ejecutivo para su aprobación;*
- VII. *Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional;*
- VIII. *Ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos de este Código;*
- IX. *Suministrar a los partidos políticos el financiamiento público al que tengan derecho conforme a este Código;*
- X. *Llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos puedan acceder a las prerrogativas y financiamiento público señaladas en este Código;*
- XI. *Formular los proyectos de reglamentos respectivos, así como los manuales de organización y procedimientos;*
- XII. *Presentar al Consejo Estatal, a través de la Secretaría Ejecutiva, su programa anual de actividades;*
- XIII. *Elaborar y proponer al Consejo Estatal, a través de la Secretaría Ejecutiva, el programa anual de actividades del Instituto Morelense,*

3

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTAN LAS CONSEJERAS ELECTORALES IXEL MENDOZA ARAGÓN Y CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO, EN RELACION AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA AL CIUDADANO DAVID DE JESÚS VARGAS PADILLA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA.

106



previa consulta con las Direcciones Ejecutivas y demás áreas, y
XIV. Las demás que le confiera este Código, el Consejero Presidente o el Consejo Estatal.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, tiene como atribuciones fundamentales aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Dada la importancia de la función que se desempeña en esta Dirección Ejecutiva, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en los *Lineamientos para la Designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismo Públicos Locales Electorales* emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo *INE/CG865/2015*, se torna indispensable a fin de no incurrir en alguna ilegalidad.

De estos requisitos se exceptúa en el caso de los Directores Ejecutivos, el contar con título y cédula en el campo del derecho, sin embargo prevalecen todos los demás enumerados.

Aunado a lo anterior, es necesario considerar que no se dio cumplimiento cabal de sus atribuciones, ya que resulta indispensable hacer una planeación en cualquier institución, ya sea privada o pública, en relación con lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto por el **Artículo 6** de la *Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos*, es obligación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, llevarlo a cabo con el propósito de optimizar los recursos asignados. En las instituciones públicas cobra mayor relevancia por el

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTAN LAS CONSEJERAS ELECTORALES IXEL MENDOZA ARAGÓN Y CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO, EN RELACION AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA AL CIUDADANO DAVID DE JESÚS VARGAS PADILLA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA.

hecho de que se utiliza el financiamiento público. Así también, los datos que ha presentado carecen de los elementos mínimos necesarios para llevar a cabo un adecuado análisis, y sin apego a lo dispuesto en las Normas de Información Financiera Gubernamental,

La falta de un diseño adecuado para ejercer el Presupuesto de Egresos es lo que ocasiona que se presenten subejercicios en el gasto público, como se presentaron en el ejercicio fiscal de 2015 de este Instituto, es decir, por un mal proceso de planeación y de ejecución, la falta de información a tiempo y confiable, por parte de la Dirección de Administración y Financiamiento. En el sector público, el manejo inadecuado de los recursos se debe principalmente a que se asignan determinado capítulo o partida y son utilizados para otros fines.

Con la finalidad de dar cumplimiento al principio de certeza y tomando como referencia las Normas de Información Financiera Gubernamental en lo relativo a como debe ser presentada, señalan que ésta debe ser confiable, relevante, comprensible y comparable; es decir, que refleje en su contenido, transacciones, transformaciones internas y otros eventos realmente sucedidos, tener concordancia entre su contenido y lo que se pretende representar, encontrarse libre de sesgo o prejuicio, poder comprobarse y validarse, y contener toda aquella información que ejerza influencia en la toma de decisiones.

La *Ley de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos* en sus disposiciones normativas, específicamente en el **Artículo 6**, regula con precisión lo relativo al proceso de fiscalización de la cuenta pública, señalando los principios básicos que se deben tomar en cuenta por parte de la Entidad Superior y que son: posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; por lo que la fiscalización de la cuenta pública está limitada al principio de anualidad.

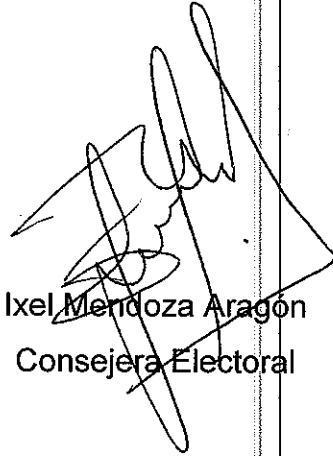
VOTO PARTICULAR QUE PRESENTAN LAS CONSEJERAS ELECTORALES IXEL MENDOZA ARAGÓN Y CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO, EN RELACION AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA AL CIUDADANO DAVID DE JESÚS VARGAS PADILLA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA.

Aunado a las características citadas debe presentarse en forma que facilite su entendimiento a los usuarios.

En virtud de lo anteriormente expuesto, manifestamos que disentimos de lo aprobado por la mayoría de los Consejeros integrantes del Consejo Estatal, motivo por el cual presentamos este voto en contra.



Claudia Esther Ortiz Guerrero
Consejera Electoral



Ixel Mendoza Aragón
Consejera Electoral

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTAN LAS CONSEJERAS ELECTORALES IXEL MENDOZA ARAGÓN Y CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO, EN RELACION AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA AL CIUDADANO DAVID DE JESÚS VARGAS PADILLA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA.